



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 1986

Número 191

SUMARIO

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

| | |
|--|------|
| MURCIA. Convocatoria de Oposición Libre para proveer plazas de Administrativo de Administración General. | 3402 |
| MURCIA. Convocatoria de Oposición Libre para proveer plazas de Auxiliar de Administración General | 3405 |
| MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Capataces. | 3408 |
| MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Médico. | 3411 |
| MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Técnico Auxiliar de Actividades Juveniles. | 3413 |
| CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto de «Adecantamiento y conservación de jardines públicos en el término municipal». | 3416 |
| CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto de «Acondicionamiento plazas públicas en barriada Virgen de la Caridad». | 3416 |
| CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «Pista de Atletismo en Pozo Estrecho» | 3416 |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4194

MURCIA

Convocatoria de Oposición Libre para Proveer Plazas de Administrativo de Administración General.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de abril de 1986, aprobó la convocatoria de oposición libre para proveer plazas de administrativo de administración general.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición libre de 9 plazas vacantes de Administrativo de Administración General dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, nivel 6; correspondiendo 4 plazas a la Oferta de Empleo Público de 1985 y las 5 restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el

ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará cuatro de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para puestos los de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de cinco años.
- Pertenecer al Grupo de Administración General.
- Acreditar estar en posesión del título expresado anteriormente.
- Estar ocupando una plaza del Grupo D.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.
- Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

Tercera. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 750'— ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma determinada en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, y los aspirantes podrán recurrarlo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Pleno de la Corporación Municipal.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

- 1 Nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

- 3 Designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en estas pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en el artº 8.2 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, y se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la Oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "F".

Séptima. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que podrán optar por una de las siguiente modalidades:

a) Exponer, oralmente, en un periodo máximo de 50 minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

b) Contestar un cuestionario de 75 a 100 preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal seleccionador sobre todas las materias del temario anejo a la convocatoria. Su duración se fija en 1 hora y 30 minutos como máximo.

Los opositores harán constar en su instancia por cuál de las dos modalidades de este ejercicio optan, entendiéndose que, elegida una de ellas, se renuncia de forma irrevocable a la práctica de la otra.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia...

acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. ...

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal, y referido al idioma francés.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Octava. Calificación de los Ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artº 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán conjuntamente por el Tribunal...

de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1.— El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 2.— La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 3.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4.— La Corona. El poder legislativo.

Tema 5.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6.— El poder judicial.

Tema 7.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Parte segunda: Derecho administrativo.

Tema 8.— La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de Administraciones públicas.

Tema 9.— Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases.

Tema 11.— El Reglamento: sus clases. Otros fuentes del Derecho

Administrativo.

Tema 12.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 13.— El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 14.— Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 15.— Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 16.— Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 17.— Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 18.— Los derechos reales administrativos. El dominio público. Patrimonio privado de la Administración.

Tema 19.— Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

Tema 20.— El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 21.— La responsabilidad de la Administración pública.

Parte tercera: Principios de Derecho financiero.

Tema 22.— El gasto público y sus clases. El control del gasto público.

Tema 23.— Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 24.— El Presupuesto. Ideas generales del Presupuesto municipal.

Tema 25.— Sistema tributario municipal.

Parte cuarta: Administración Local.

Tema 26.— Evolución histórica del Régimen Local español: referencia a la Constitución Española de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

Tema 27.— El Municipio. El término municipal. La población. El

Tema 28.— Organización municipal. Competencias.

Tema 29.— Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 30.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 31.— La función pública local y su organización.

Tema 32.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 33.— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 34.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 35.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 36.— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 37.— Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 38.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 39.— Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 40.— Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística.

Tema 41.— Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4195

MURCIA

Convocatoria de Oposición Libre para Proveer Plazas de Auxiliar Ad-

ministrativo General.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de abril de 1986, aprobó la convocatoria de oposición libre para proveer plazas de auxiliar de administración general.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición libre de 24 plazas vacantes de Auxiliares de Administración General dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, nivel 4; correspondiendo 19 plazas a la Oferta de Empleo Público de 1985 y las cuatro restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Enseñanza Media elemental o de Graduado Escolar o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que

aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.
- Pertener al Grupo de Administración General o Especial.
- Acreditar estar en posesión del título expresado anteriormente.
- Estar ocupando una plaza del Grupo E.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

— Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

Tercera. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en

la Depositaria Municipal la cantidad de 500'— ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma determinada en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, y los aspirantes podrán recurrarlo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Pleno de la Corporación Municipal.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

— 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

— 3 designados por la Alcaldía-

Presidencia, de los cuáles, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en el artº 8.2 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, y se realizarán en el momento que decida en Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la Oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "F".

Séptima. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una prueba de mecanografía de un texto facilitado por el Tribunal, con llamadas, interrupciones y anotaciones, para que el opositor lo ordene y presente en limpio.

El ejercicio tendrá una duración de 20 minutos e irá dirigido a medir la capacidad de trabajo, velocidad mecanografía, limpieza y presentación del trabajo. El opositor utilizará el tiempo según su criterio pero, en cualquier caso, deberá presentar mecanografiado todo el texto.

En el caso de que al terminar el texto sobrase parte del tiempo asignado, el opositor repetirá la escritura de aquél.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que podrán optar por una de

las siguientes modalidades:

a) Contestar, oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

b) Contestar un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas formulado por el Tribunal seleccionador sobre todas las materias del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 1 hora y 30 minutos, como máximo.

Los opositores harán constar en su instancia por cuál de las modalidades de este ejercicio optan, entendiéndose que, elegida una de ellas, se renuncia de forma irrevocable a la práctica de la otra.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que los soliciten:

a) Taquigrafía.- Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia.- Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.- Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación de los Ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorga-

das por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el art.º 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Derecho político y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.— Organización territorial

del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 5.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 10.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 11.— La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda: Administración Local.

Tema 1.— Evolución histórica del Régimen Local Español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

Tema 2.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.— Organización municipal. Competencias.

Tema 4.— Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 9.— Intervención adminis-

trativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10.— Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12.— Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.— Los Presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4196

MURCIA

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de abril de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer plazas de Capataces.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de 7 plazas vacantes en la plantilla de puestos de trabajo laborales con la categoría de Capataz dotadas con los emolumentos asignados en este Ayuntamiento a dicha categoría dentro del marco de la legalidad vigente, incluidas en la oferta de empleo público para 1985 y 1986.

De las referidas plazas, se reservan tres para promoción interna y las otras cuatro para la concurrencia libre.

Los aspirantes que resulten nombrados serán destinados de la siguiente forma: tres a un primer destino de capataz de jardines, dos a un primer destino de capataz de obras, uno a un primer destino de capataz de zoonosis, uno a un pri-

mer destino de capataz de limpieza viaria. No obstante, la Administración Municipal se reserva la facultad de poder trasladarlos a otros destinos con arreglo a las necesidades del servicio.

Las plazas que no se provean por promoción interna se sumarán a las de concurrencia libre.

Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

— Ser español.

— Tener la edad de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

— Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP-1 o equivalente, en cuyo caso las retribuciones serán las que corresponden al nivel 7-D-15 del Catálogo de puestos de trabajo. En el supuesto de hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o FP-2 o de obtener alguno de ellos en un plazo máximo de 5 años, las retribuciones serán las correspondientes al nivel 7-C-15, desde el momento en que se acredite.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

De las plazas convocadas se reservan 3 a promoción interna del personal de la plantilla laboral, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción interna se les considerará como mérito haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en turno de promoción se requieren las siguientes circunstancias:

— Ser empleado de la plantilla laboral de la Corporación con un mínimo de antigüedad de dos años en propiedad.

— Estar ocupando una plaza de categoría laboral inmediatamente inferior a la que solicita.

— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

— Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Excepcionalmente, en la presente convocatoria, podrán tomar parte, optando por el turno de promoción interna, quienes tengan la condición de funcionarios en propiedad con categoría inmediata inferior a las plazas que se convocan y, en el supuesto de resultar aprobados, serán transformadas las plazas en otras de la plantilla de funcionarios, de igual categoría.

Tercera. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., debiendo expresar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, así como el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 750'00 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizadas las pruebas selectivas será devuelto en importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten, debiendo acreditar con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

En el supuesto de que opten por

varios destinos deberán presentar instancia y abonar derechos de examen por cada uno de ellos.

El personal que tenga la condición de contratado laboral temporal de este Ayuntamiento que participe en las pruebas deberá reunir, para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado laboral temporal en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado laboral temporal en plaza de la plantilla laboral hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuara prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

b) Que los servicios se hayan prestado en plaza correspondiente a igual oficio y similar categoría que las que se convocan.

c) Estar en posesión del título exigible para el ingreso de acuerdo con la normativa actualmente en vigor.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en la forma legalmente establecida, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

— El Jefe del Servicio.

— 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

— 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y

uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y Desarrollo de la Fase de Oposición.

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primero. Prueba práctica de la especialidad, propuesta por el Tribunal en el momento de su realización.

Segundo. Desarrollar durante una hora y media tres temas elegidos al azar, uno de la parte I y dos de la parte II, del programa adjunto.

Los aspirantes podrán optar por la lectura o no de este ejercicio ante el Tribunal.

La duración de los ejercicios será fijada por el Tribunal.

Octava. Baremo de Méritos.

En la fase de concurso regirá el siguiente baremo:

1. Por permiso de conducir clase A: 1 punto.

2. Por permiso de conducir, clases B1 o B2: 1'50 puntos.

3. Por permiso de conducir, clases C1 o C2: 2 puntos.

4. Por experiencia acreditada en la especialidad en Organismos públicos o empresas privadas, hasta 0'10 puntos por mes, en función de la categoría y especialidad hasta 5 puntos.

La valoración de la posesión del carnet de conducir como mérito para la selección, supone que la exigencia de su uso para el Servicio no generará compensación económica alguna.

El baremo de méritos sólo será aplicable a los aspirantes que integren la concurrencia libre.

Novena. Calificación de los Ejercicios y Méritos.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos y la suma de los así obtenidos será dividida por el número de miembros que hayan actuado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios y méritos.

La valoración de los servicios prestados en régimen de contratación laboral temporal a que se hace referencia en la Base tercera, se ajustará a las siguientes reglas:

1ª) Se valorarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como contratado laboral en plaza correspondiente a igual oficio y similar categoría de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2ª) Los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3ª) Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden defi-

nitivo de aprobados.

4.) La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Décima. Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de los que hayan obtenido mayor puntuación total dentro de cada categoría y la remitirá al Ilmo. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

TEMARIO

Parte I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autono-

mica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprenden.

Tema 4.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Parte II (Primer Destino: Capacidad de Jardines)

Tema 1.- Árboles. Tipos: Hojas perenne y caduca; Utilización y funciones. Plantación de árboles. Principales especies de árboles utilizadas en la zona.

Tema 2.- Arbustos. Tipos: Hoja perenne y caduca. Utilización por la flor, por la hoja, por el fruto. La poda de los arbustos de flor. Principales especies utilizadas en la zona.

Tema 3.- Plantas de temporada. Cultivo. Principales especies utilizadas en la zona y características de cada una de ellas.

Tema 4.- Céspedes. Implantación de una pradera de gramíneas. Trabajos a realizar. Mantenimiento de praderas: labores necesarias.

Tema 5.- La multiplicación de las plantas. Multiplicación sexual y multiplicación vegetativa. Instalaciones, sustratos, cuidados necesarios. Tipos de multiplicación vegetativa.

Tema 6.- La producción en viveros. Instalaciones propias de un vivero. Mantenimiento de un vivero. Trabajos propios de un vivero: semilleros, esquejados, repicados, tratamientos, etc.

Tema 7.- Trasplantes. El trasplante de árboles y arbustos a raíz desnuda y con cepellón. Época y aspectos a tener en cuenta. El trasplante de grandes ejemplares. Trasplante de palmeras.

Tema 8.- La producción de semillas. Aspectos generales: recolección, secado, limpieza, desinfección y almacenamiento. Poder germinativo. Período de latencia. Tratamientos de las semillas para favorecer la germinación.

Tema 9.- La construcción de jardines. El proceso de creación. Proyecto. Ejecución del proyecto. Trabajos a realizar y orden cronológico de los mismos. Maquinaria. Obra

civil. Instalación de riego y de alumbrado. Jardinería.

Tema 10.- Los tratamientos fitosanitarios. Principales plagas y enfermedades de las plantas ornamentales de la zona. Tratamientos. Fungicidas, Insecticidas, Acaricidas, Nematicidas; La lucha contra las malas hierbas. Herbicidas.

Parte II (Primer Destino: Capacidad de Obras)

Tema 1.- Nociones elementales de construcción, replanteo, alineación de superficies, nivelación.

Tema 2.- Conocimiento de materiales: arenas, gravas, agua, bordillos, adoquines, materiales asfálticos, conducciones de alcantarillado y aguas potables, ladrillos, cementos, cal, yeso, piedra, hierro laminado y de función, aislantes hidrófugos, acelerantes de fraguado, supercementos, etc.

Tema 3.- Nociones elementales sobre los diversos sistemas de pavimentación de vías públicas: macadam, riegos asfálticos, aglomerados, blindados, adoquinados, aceras de baldosines diversos, tendidos de cemento con firmes de hormigón, etc.

Tema 4.- Conocimientos elementales sobre red de alcantarillado y aguas potables.

Tema 5.- Conocimientos sobre organización de trabajo en brigadas de obreros (formación de tajos, categorías, rendimientos, vigilancia, etc.).

Tema 6.- Nociones elementales de tráfico urbano.- Transporte de materiales.- Diversos sistemas.

Tema 7.- Señalización de obras.- Protecciones, indicadores, vallas, luminosos, etc.

Tema 8.- Materiales auxiliares de la construcción, herramientas, mecanismos elementales en obras públicas.

Tema 9.- Nociones sobre apuntalamientos.- Entibaciones, apeos, acodalamientos.

Tema 10.- Elementos de construcción.- Fábricas de ladrillo, mamposterías, hormigones, etc.- Forjados de piso, viguetas, estructuras resistentes, etc.

Parte II (Primer Destino: Capacidad de Zoonosis)

1.- Ecología y Salud humana. Conceptos Generales.

2.- Saneamiento ambiental, rural y urbano. Relaciones mutuas con la

agricultura, la industria y otros sectores del desarrollo socioeconómico.

3.- Contaminación del medio ambiente. Conceptos Generales.

4.- Residuos sólidos y líquidos. Problemática sanitaria.

5.- Plaguicidas. Características generales.

6.- Desinsectación. Concepto. Estudio de los insecticidas más importantes. Problemas sanitarios de su utilización.

7.- Desinsectación. Técnicas de empleo.

8.- Desinfección. Concepto. Agentes físicos y químicos.

9.- Desinfección. Métodos y técnicas.

10.- Desratización. Concepto. Agentes físicos y químicos.

11.- Desratización. Métodos y Técnicas. Técnicas de desratización activa y pasiva.

12.- Características biológicas y sanitarias de los insectos. Papel epidemiológico de los mismos.

13.- Características de los reservorios de los principales agentes infecciosos. Papel epidemiológico de los mismos.

14.- Características biológicas y sanitarias de los roedores. Papel epidemiológico de los mismos.

15.- Principales enfermedades transmitidas por animales de compañía. Métodos de control.

16.- Principales enfermedades transmitidas por otros animales domésticos. Métodos de control.

17.- Principales enfermedades transmitidas por roedores e insectos. Métodos de control.

18.- Principales enfermedades transmitidas por perros. Rabia. Epidemiología y control.

19.- Ordenanza de policía urbana y gobierno del Municipio de Murcia, sobre tenencia de perros y animales domésticos.

20.- Ordenanza Municipal sobre limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de residuos sólidos.

Parte II (Primer Destino: Limpieza Viaria)

1.- Definición de Basuras domésticas. Su composición. Su producción (estándares de por habitante). Evolución de los materiales que contienen.

2.- La recogida de basuras: Recipientes tradicionales, normalizados, sacos, contenedores.

3.- La recogida de basuras: Vehículos abiertos, cerrados, número de vehículos adecuado para un recorrido dado.

4.- Organización de los circuitos de recogida: Frecuencia del servicio. Recogida selectiva. Derechos de gran volumen y en seres domésticos.

5.- Costos de un servicio de recogida de basuras domésticas. - Limpieza Viaria: Generalidades. Fuentes de ensuciamiento en las ciudades. Sistemas y medidas para evitarlo.

6.- Organización de un sistema de limpieza viaria: Alcance, definición, modalidad, frecuencia, y medios.

7.- Tipos de sistemas de limpieza viaria: Manual, mecánico, mixto, medios personales y materiales.

8.- La inspección municipal en el servicio de Recogida de basuras y limpieza Viaria.

9.- Limpieza de interiores en edificios municipales: Medios personales y materiales. Sistemas de control.

10.- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Murcia: sobre "Limpieza Viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos". Comentarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4751

MURCIA

Convocatoria de Concurso-Oposición para Proveer Una Plaza de Médico.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer una plaza de Médico.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla de puestos de trabajo laborales con la categoría de Médico dotada con los emolumentos asignados en este Ayuntamiento a dicha categoría dentro del marco de la legalidad vigente, incluida en la oferta de empleo público para 1985.

Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E., debiendo expresar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, así como el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000' ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizadas las pruebas selectivas será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten, debiendo acreditar con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en la forma legalmente establecida, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

– El Jefe del Servicio.

– 1 nombrado por el Rector de la Universidad.

– 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y Desarrollo de la Fase de Oposición.

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "F", siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio. Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio. Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava. Baremo de Méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes hasta 3'00 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o im-

portancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes hasta 2'00 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autónoma hasta 1'00 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas hasta 1'00 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del Doctorado hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente hasta 1'00 punto.

9. Otros méritos hasta 0'50 puntos.

Novena. Calificación de los Ejercicios y Méritos.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos y la suma de los así obtenidos será dividida por el número de miembros que hayan actuado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios y méritos.

Décima. Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los que hayan obtenido mayor puntuación total y la remitirá al Ilmo. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte General

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.— La Constitución Española de 1978.— Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado Español: La Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.— Al acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.— El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.— El Municipio. El Término Municipal. La población. El

Tema 12.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.— Los funcionarios públicos.— Concepto y clases.— Selección.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Derecho de sindicación.— Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

Parte Especial.

1.— Ecología y salud humana. Factores que inciden en la salud.

2.— Epidemiología, concepto general. Evolución histórica.

3.— Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva y analítica.

4.— Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Concepto e importancia. Mecanismo de transmisión.

5.— Prevención y control de las enfermedades transmisibles.

6.— Epidemiología de las enfermedades no transmisibles.

7.— Planificación sanitaria. Concepto y métodos.

8.— Programación de las actividades de salud. Criterios y métodos de organización.

9.— Demografía sanitaria. Censos y estructura de la población. Natalidad y fecundidad. Pirámides de edad.

10.— Mortalidad. Tasas y factores que influyen en la mortalidad general y específica por edades. Principales causas de muerte.

11.— Morbilidad. Concepto. Índice de morbilidad y sus clases.

12.— Exámenes de salud. Concepto. Organización y características. Utilidad y eficacia.

13.— Educación para la salud. Concepto y evolución histórica. Objetivos. Métodos y técnicas utilizadas.

14.— Atención primaria de salud. Concepto. Funciones y características.

15.— Características de las competencias sanitarias municipales.

16.— Organización y servicios de las funciones sanitarias municipales.

17.— Puericultura. Concepto y

Evolución. Estado actual.

18.— Recién nacido normal. Estado neonatales. Valoración del estado neonatal y la edad gestacional.

19.— Características fisiológicas del recién nacido normal. Reflejos del recién nacido.

20.— Alimentación del lactante sano. Tipos de lactancia. Introducción de los alimentos.

21.— Nutrición del preescolar y el escolar.

22.— Crecimiento y desarrollo. Fisiología. Exploración en el lactante preescolar y escolar.

23.— Enfermedades de transmisión aérea. Epidemiología y control de Sarampión, Rubeola, Varicela, Parotiditis. Actitud en el medio escolar.

24.— Vacunaciones. Principios fundamentales. Calendario vacunal.

25.— Meningitis. Epidemiología. Prevención. Actitud en el medio escolar.

26.— Hepatitis. Epidemiología. Prevención. Actitud en el medio escolar.

27.— Tuberculosis. Epidemiología. Prevención. Actitud en el medio escolar.

28.— Otras enfermedades transmisibles. Escabiosis. Micosis. Parasitosis. Epidemiología. Prevención. Actitud del medio escolar.

29.— Salud Buco-Dental. Concepto. Epidemiología. Prevención.

30.— Accidentes en la infancia. Concepto. Epidemiología. Prevención.

31.— Programa de salud escolar. Objetivos. Actividades y metas.

32.— Programa de atención al lactante y al preescolar. Objetivos. Actividades y metas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4752

MURCIA

Convocatoria de Concursos-Oposición para Proveer Plazas de Técnico Auxiliar de Actividades Juveniles.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer plazas de Técnico Auxiliar de Actividades Juveniles.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición de 3 plazas vacantes de Técnico Auxiliar de Actividades Juveniles en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, nivel 6; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para

promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de cinco años.

- Pertenecer al Grupo de Administración Especial.

- Acreditar estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente.

- Estar ocupando una plaza del Grupo D.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

- Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

Tercera. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 750' - ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de

examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El jefe del Servicio.

- 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

- 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se

da el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas.

Séptima. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Resolución de uno o varios supuestos prácticos redactados por el Tribunal en el momento de realizarse el ejercicio, relacionados con las materias del temario de la parte especial, aunque no se antenga a epígrafe concreto del mismo.

La duración del ejercicio se fija en tres horas.

Segundo ejercicio. Contestar por escrito tres temas del programa adjunto: uno de la parte general y dos de la parte especial, sacados a suerte.

Su duración se fija en dos horas.

Octava. Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia de trabajo en tareas de coordinación, animación y organización de programas de participación y animación socio-cultural con jóvenes en el Administración Local en municipios de más de 100.000 habitantes hasta 3'00 puntos.

2. Experiencia de trabajo en tareas de coordinación, animación y organización de programas de participación y animación socio-cultural

con jóvenes en el Administración Local en municipios de más de 100.000 habitantes hasta 3'00 puntos.

2. Experiencia de trabajo en tareas de coordinación, animación y organización de programas de participación y animación socio-cultural con jóvenes de la Administración Local en municipios de menos de 100.000 habitantes hasta 1'00 punto.

3. Cursos de animación socio-cultural y de cualquier materia relacionadas con la animación juvenil y asistencia y participación en jornadas, congresos y reuniones relacionadas con el ámbito juvenil hasta 1'00 punto.

4. Publicaciones realizadas relacionadas con la juventud y presentadas en organismos oficiales hasta 1'00 punto.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el art.º 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal

que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para

resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte General

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.— La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4.— El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.— Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Programa Especial

Tema 1.— Murcia y su entorno. Datos sobre población juvenil. Análisis y problemática.

Tema 2.— Política juvenil de la Administración. Política Municipal de Juventud en España desde 1979.

Tema 3.— La legislación española y la juventud. Aspectos principales.

Tema 4.— Participación juvenil. Actuación municipal y consejos de la Juventud.

Tema 5.— La información Juvenil. Concepto, experiencia y desarrollo en Murcia.

Tema 6.— Diseño y políticas de animación en los municipios.

Tema 7.— En torno al concepto del ocio. La juventud ante la cultura del ocio.

Tema 8.— Animación sociocultural y juventud. Elaboración de un programa de animación juvenil.

Tema 9.— Juventud y modelos culturales. Juventud e innovaciones culturales. Juventud y medios de comunicación.

Tema 10.— La adecuación educación-empleo y la incorporación del joven a la vida social.

Tema 11.— La participación en la Enseñanza Media. Líneas de actuación de las Concejalías de Juventud.

Tema 12.— La participación de la Enseñanza Media. Concepto, experiencia en Murcia y posibilidades de desarrollo futuro.

Tema 13.— Las Casas de Juventud. Concepto, evolución y experiencia en Murcia.

Tema 14.— Política integral de servicios a la juventud.

Tema 15.— Los centros integrales de juventud.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

*** Número 1250**

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 1986, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Adecantamiento y conservación de jardines públicos en el término municipal».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 17 de julio de 1986.
El Alcalde.

*** Número 1238**

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 1986, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Acondicionamiento plazas públicas en barriada Virgen de la Caridad».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 17 de julio de 1986.
El Alcalde.

*** Número 1239**

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de junio de 1986, se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Pista de Atletismo en Pozo Estrecho».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 17 de julio de 1986.
El Alcalde.